

aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia.

Estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

De acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar las actuaciones del órgano instructor encaminadas a comprobar la realización de las actividades objeto de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la misma. Asimismo, estarán sometidos al control financiero por el órgano competente dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a los controles que puedan realizar los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos a que están sometidas las ayudas reguladas en este documento.

Artículo 20. Plazo de ejecución y justificación.

El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas al amparo del presente documento es el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda hasta la fecha de finalización del proyecto, no pudiendo ser esta última posterior al 15 de noviembre de 2023.

El período de justificación abarca desde la fecha de finalización del proyecto hasta el 1 de diciembre de 2023. La presentación de la justificación deberá realizarse por medios electrónicos.

Artículo 21. Documentación para la justificación.

La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 72 y concordantes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se exime al beneficiario de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros. Asimismo, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas de las cuentas justificativas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

En ambos casos, la cuenta justificativa, simplificada o no, deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación que se adjuntará junto al anexo correspondiente:

- **Informe sobre los detalles de la inversión y su funcionalidad.** Relación certificada y copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación realizada.
- **Copia del proyecto o memoria técnica.** Detalles de planificación e implementación por el que se han regido las actuaciones realizadas.
- **Informe de ubicaciones, reportaje fotográfico y publicidad de las actuaciones realizadas.** El informe deberá indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita la localización exacta. Se deberá incluir las fotografías de la situación antes y después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación colocado en zona visible.

Artículo 22. Información y publicidad.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por estas bases, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. En el que figurarán la Ciudad Autónoma de Melilla como entidad financiadora, y el logotipo del presente Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (y el logotipo del presente Programa UNICO-Industria y Empresas), y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Ciudad Autónoma de Melilla, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/> identidad-visual.

Adicionalmente, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar a los demás operadores un acceso completo y no discriminatorio a la información sobre la infraestructura desplegada (incluidas conducciones,